



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08-758-41-89-004-2023-0002500

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: MARTIN MIRANDA MOLA C.C. 72.134.026

Accionado: COORDINADOR DEPARTAMENTAL ATLANTICO SISBEN IV- RAMIRO ALFONSO REALES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL DE SOLEDAD SISBEN IV – DREYNNER GLYNIS BARRAZA ROSALES
ALCADIA DE SOLEDAD

INFORME DE SECRETARIAL - Soledad, Treinta (30) de enero de Dos mil veintitrés (2023).

Señora juez a su Despacho la presente **ACCION DE TUTELA**, instaurada por **MARTIN MIRANDA MOLA**, actuando en nombre propio, contra de **COORDINADOR DEPARTAMENTAL ATLANTICO SISBEN IV- RAMIRO ALFONSO REALES, ADMINISTRADOR MUNICIPAL DE SOLEDAD SISBEN IV – DREYNNER GLYNIS BARRAZA ROSALES Y LA ALCADIA DE SOLEDAD** por la presunta vulneración de los derechos fundamentales **DE PETICIÓN, IGUALDAD, A LA VIDA DIGNA, AL PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD.**

Sírvase proveer.

DANIELA ESPINOSA GALÉ
Secretaria. -

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD- Soledad, Treinta (30) de enero de Dos mil veintitrés (2023).

1º) ASUNTO QUE SE TRATA

Se decide la apertura y trámite a la Acción Constitucional presentada por MARTIN MIRANDA MOLA, actuando en nombre propio, contra de COORDINADOR DEPARTAMENTAL ATLANTICO SISBEN IV- RAMIRO ALFONSO REALES, ADMINISTRADOR MUNICIPAL DE SOLEDAD SISBEN IV – DREYNNER GLYNIS BARRAZA ROSALES Y LA ALCADIA DE SOLEDAD por la presunta vulneración de los derechos fundamentales DE PETICIÓN, IGUALDAD, A LA VIDA DIGNA, AL PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD.

2º) CONSIDERACIONES

Visto y constatado el anterior informe secretarial, el Despacho observa que la solicitud de amparo reúne los requisitos constitucionales y legales exigibles, entre otros, como la mención derechos fundamentales presuntamente lesionados, por lo tanto, es procedente ordenar la admisión de la misma e impartir el trámite que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, y los decretos 2.591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000.

En virtud de lo motivado, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad,

RESUELVE



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08-758-41-89-004-2023-0002500

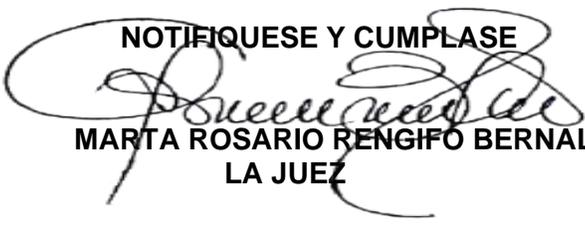
ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: MARTIN MIRANDA MOLA C.C. 72.134.026

Accionado: COORDINADOR DEPARTAMENTAL ATLANTICO SISBEN IV- RAMIRO ALFONSO REALES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL DE SOLEDAD SISBEN IV – DREYNNER GLYNIS BARRAZA ROSALES
ALCADIA DE SOLEDAD

- 1. ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por el señor por **MARTIN MIRANDA MOLA**, actuando en nombre propio, contra de **COORDINADOR DEPARTAMENTAL ATLANTICO SISBEN IV- RAMIRO ALFONSO REALES, ADMINISTRADOR MUNICIPAL DE SOLEDAD SISBEN IV – DREYNNER GLYNIS BARRAZA ROSALES Y LA ALCADIA DE SOLEDAD** por la presunta vulneración de los derechos fundamentales **DE PETICIÓN, IGUALDAD, A LA VIDA DIGNA, AL PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD**.
- 2. OFICIAR:** a el **COORDINADOR DEPARTAMENTAL ATLANTICO SISBEN IV- RAMIRO ALFONSO REALES, ADMINISTRADOR MUNICIPAL DE SOLEDAD SISBEN IV – DREYNNER GLYNIS BARRAZA ROSALES Y LA ALCADIA DE SOLEDAD** a fin de que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva a rendir un informe detallado conforme a los hechos expuestos en sede tutelar. Para tal efecto, se conmina a que la actora notifique a la entidad a través de correo electrónico y allegue constancia a este Despacho de la notificación.
- 3.** Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte actora en el escrito tutelar.
- 4.** Se advierte a los accionados que el DESACATO a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. ____ En la
secretaría del Juzgado a las **8:00 A.M**
Soledad, _____2023

LA SECRETARIA

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3ad6653888c0d79c659e923974d3dedc1173b4a99affc4c732f907fe724b76f**

Documento generado en 30/01/2023 03:47:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>